



**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial de solicitud de requerir al pagador.  
Sírvese proveer, 19 de noviembre de 2020.

*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Soledad, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
<b>Radicado:</b>	087584189001-2018-00409-00
<b>Demandante:</b>	TEREZA GONZALEZ
<b>Demandado:</b>	CENaida ROSA PEREZ CARMONA

Del examen realizado de la solicitud de oficio de conversión de títulos, se debe someter al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa a folio 25 que la apoderada de la parte demandante Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.759.697 y portadora de la tarjeta profesional No. 92.927, solicita oficiar al Juzgado 21 Civil Municipal de Barranquilla a fin de que realice la conversión de los dineros en el proceso 400 de 2013 donde se ordenó el embargo del remante por parte de esta dependencia judicial.

Sin embargo, una vez observado el expediente en auto libra mandamiento de fecha 06 de mayo de 2018, se decretó embargo y secuestro del remanente de los títulos libres o disponible en el proceso 400/2013 que cursa en el Juzgado Sexto De Ejecución Civil De Barranquilla, por tal razón, el despacho mantendrá en la secretaria la presente demanda, a fin de que la parte demandante aclare a que Juzgado se encuentra dirigida la solicitud de conversión, para lo cual se le otorgara un término de cinco (5) días,

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MANTENER** en la secretaria de este despacho la presente demandada ejecutiva singular, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de este auto, la parte demandante aclare a que Juzgado se encuentra dirigida la solicitud de conversión, de conformidad a lo expuesto anteriormente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,**

*César Enrique Peñaloza Gómez*  
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 20-11-2020 se  
Notifico por Estado No. 88 la anterior providencia.  
*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
SECRETARIA